INTENDENCIA apar sel es em nois

SUBDELEGACION DE RENTAS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

La Contaduría y Administracion de Rentas de AGUARDIENTES la Provincia con fecha 13 de este mes me dicen lo siguiente:

LICORES. La Contaduria y Administracion de Provincia cen vista de la circular de la Direccion general de Rentas de 4 de Agosto de 1831, comunicada por esa Intendencia en 19 del mismo, dictaron el articulo 13 del Edicto de 3 de Setjembre inmediato circulado para las subastas del presente año, en el cual, redactando la referida eircular, se dice á los Ayuntamientos lo que les toca cumplir, mandando -01 que en el caso de no arrendarse la renta en la cabeza del distrito, deberán presentarse á contratar encabezamiento con la Real Hacienda antes del dia 15 de Diciembre, y no haciendolo, pagar igual cantidad á la del año anterior, por encabezamiento, al que en el mero hecho quedaban obliroo alle gados, y sin facultad para usar el medio de reon iz sun su partimiento. Mientras las oficinas se prometian el exacto cumplimiento de los Ayuntamientos, han visto, que los encabezados por esta renta comprenaures de la déficit ó el total de orresulus le ne sella; y consideran indispensable la circulacion de de la Direccion general de Rentas á todos los Ayuntamientos para que ninguno pueda, á pretexto de ignorancia, dejar de r sass, y cobrast. shilamusos, ademas de

Las oficinas entienden que los Ayuntamientos and a circular, y observale los Ramos er Adminisrden circu-

Impuestos fixos.

Chargonas 1

Consumos por de las que tenga la canal en limpio á voayar de veci- luntad de los contribuyentes sin distincion s y residentes. de Legos ó Eclesiásticos.

Y en cuanto á los menudos, cabezas, pieles &c. se observará la misma exaccion que va manifestada en la venta al por menor, si dichos vecinos y residentes las ena-2 y 4 por 100. genasen.

8 y 363 ms. 13

RAMO DEL VINO. De la venta al por menor en puestos pú-

ygre se dign an al fi